

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas. Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la Gaceta.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante D. Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1969.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

TOTAL DEGRETO.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Gobernacion para que presente á las Cortes un Proyecto de ley aplazando las elecciones de Diputados provinciales.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.

—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

A LAS CORTES

La ejecucion y planteamiento de la nueva ley Electoral, y el estar pendiente de discusion de las Cámaras el Proyecto de ley sobre Régimen de la Administracion local, impusieron la necesidad de suspender las elecciones municipales, promulgándose al efecto las leyes de 26 de Octubre de 1907 y

25 de Noviembre de 1908. Circunstancias y motivos análogos aconsejan ahora aplazar tambien las elecciones provinciales, que, en cumplimiento del artículo 44 de la ley vigente Provincial, debían verificarse en la primera quincena de Marzo próximo, conviniendo, á juicio del Gobierno, que dicho aplazamiento se limite cuanto sea posible; y á este fin, el Ministro que suscribe, autorizado por S. M., tiene el honor de someter á las Cortes el adjunto Proyecto de ley.

Madrid, 8 de Febrero de 1909.

—Juan de la Cierva y Peñafiel.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para aplazar las eleccio nes de renovacion bienal de las Diputaciones provinciales, que debían verificarse en la primera quincena del próximo mes de Marzo.

Art. 2.º El Gobierno fijará la fecha en que dichas elecciones habrán de tener lugar, dentro de los seis meses subsiguientes á la fecha en que se celebren las elecciones municipales.

Art. 3.º Sólo se renovarán en la reunion semestral próxima las Comisiones provinciales, eligiéndose los vocates que deben formarlas en union de los que al constituirse las Diputaciones fueron designados para 1909.

Madrid, 8 de Febrero de 1909.

—Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del 10 de Febrero de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 375.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.-Expropiaciones.

En cumplimiento à lo preceptuado en el art. 54 del Reglamento de Expropiacion forzosa se hace público en el presente «Boletin» que con fecha 9 de Digiembre próximo pasado, he resuelto fijar la cantidad de 23.628'37 pesetas, que está señalada por el perito tercero, nombrado por el Sr. Juez de primera instancia, como cantidad que el Ayuntamiento de esta Capital debe satisfacer á los Sres. Hijos de Gamboa, por la parte de finca núm. 2 del expediente de expropiacion, hecho para la ocupacion de terrenos con destino al cauce de la desviacion del río Esgueva.

Lo que se hace público por el presente anuncio á los efectos oportunos.

Valladolid 10 de Febrero de 1909.

Juan Intonio Perex Martinez.

Num. 376.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del día 6 de Febrero.

Presidencia del Sr. G. Lorenzo.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Pedro Rodriguez

el doble cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntsmiento de Sieteiglesias, fundándose en que ha adquirido la vecindad en Brahojos de Medina, á cuyo efecto acompaña una certificacion en que así consta, expedida por el Secretario de la Corporacion con fecha 4 de Enero anterior;

Fernandez, en la que renuncia

Vistos; y

Considerando: que el interesado ha trasladado su domicilio al
pueblo de Brahojos; la Comision
provincial en sesion del día 6 del
corriente acordó aceptar la renuncia que del cargo de Concejal
de Sieteiglesias hace D. Pedro Rodriguez, publicándose este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la
provincia á los efectos prevenidos
en el art. 6 ° del Real decreto de
24 de Marzo de 1891, y comunicándose al Ayuntamiento é interesado.

Valladolid 9 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente, Mariano Gonzalez Lorenzo.—El Sicretario, J. Martinez Cabezas.

Νύм. 377.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del dia 6 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. G. LORENZO.

Dada cuenta de la rennncia que del dobte cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Lomoviejo ha presentado D. Va-

lentin Cermeño, por haber sido nombrado Fiscal municipal de dicho pueblo por el cual opta;

Vista la instancia del interesado y el informe favorable de la Corporacion; y

Considerando: que el cargo de Alcalde y Concejal es incompatible con el de Fiscal municipal á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 43 de la vigente ley Municipal y 112 y 113 de la Organica del Poder judicial, y habiendo optado por este último el recurrente haciendo formal renuncia de los primeros; la Comision provincial en sesion del día 6 del corriente acordó admitir expresada renuncia al D. Valentin Cermeño del cargo de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Lomoviejo, comunicándolo al Ayuntamiento é interesado, publicandose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia à los efectos prevenidos en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 9 de Febrero de 1909.—El Vicepresidente, Mariano Gonzalez Lorenzo.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

NUM. 378.

Comision provincial de Valladolid.

Sesion del dia 6 de Febrero.

Présidencia del Sr. G. Lorenzo.

Dada cuenta de la renuncia que del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villardefrades ha presentado D. Manuel Perez Bachiller, por imposibilidad física y ser mayor de 60 años;

Vista la certificación facultativa y la de bautismo; y

Considerando: que las excusas alegadas están comprendidas en el ait. 43 de la vigente ley Municipal y que el recurrente justifica con las oportunas certificaciones que posee reumatismo articular crónico y que tiene 64 años de edad; la Comision provicial en sesion del dia 6 del corriente acordó admitir la excusa presentada por el Sr. Perez Bachiller y que se comunique al Avuntamiento é interesado publicandose en el Boletin Oficial de la provincia à los efectos prevenides en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 9 de Febrero de 1909.--El Vicepresidente, Mariano Gonzalez Lorenzo.—El Secretario, J. Marlinez Cabezas. Νύм. 371.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909.-- Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la poblacion.

SECURITION, PROPERTY.	Minnesottones, Daniel Street		-	
Poblacie	ón •	V	73877	
NÚMERO DE HECHO	Absoluto	Nacimientos (1) Defunciones (2) Matrimonios.	206 202 48	
	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3) Mortalidad (4) Nupcialidad	2'79 2'73 0'65	
WI A	Vivos	(Varones (Hembras	107 99	
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	Legitimos	180 16 10	
		TOTAL	206	
	Muertos.	Legitimos Ilegitimos Expósitos	lei a	
TOTAL				
NÚMERO DE FALLECI- DOS (5).	Varones. Hembras		100 102	
	Menores de 5 años De 5 y más años		71 131	
	En hosp salud En otros benéfic	44		
	Inhibe	76		

Valladolid 9 de Febrero de 1909.

—El Jefe de Estadística, Marcial
Mateos.

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Año 1909 .-- Mes de Enero.

Estadística del movimiento natural de la población.

CASSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.				
1	Fiebre tifoidea (tifus			
	abdominal) (1)	>>		
2	Tifus exantemático (2)	*		
3	Fiebres intermitentes y	neq.		
× H	caquexia palúdica (4)	W		
4	Viruela (5)	*		
5	Sarampion (6).	>>		
6	Escarlatina (7)	*		
7	Coqueluche (8)	*		
8	Difteria y crup (9)	1		
9	Grippe (10)	4		
10		»		
11		*		
12				
	epidémicas (3, 11 y			
	14 á 19)!	1		
13	Tuberculosis pulmo-			
	nar (27).	17		
14	Tuberculosis de las			
	meninges (28).	. 1		
15	Otras tuberculosis (26,	JUS.		
	29 á 34)	6		
16	文文学 TO 经工作工程 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	5		
-	And the second of the second o	100		

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. (3) Este coeficiente se refiere á los na-

cidos vivos.
(4) Tambien se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta re-

(5) No se incluyen los nacidos muertos

17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)

18 Meningitis simple (61).
19 Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).

cas del corazon (79).
Bronquitis aguda (90).
Bronquitis crónica (91)

21

30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).. 31 Otras enfermedades de los ciñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).

32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitalesde la mujer (127 á 132).

3 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)

34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 à 141) . . .

Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)... 36 Debilidad senil (154)...

37 Suicidios (155 á 163).
38 Muertes violentas (164 á 176).
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78,

60, 62, 63, 66 a 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153

40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)... 9

Valladolid 9 de Febrero de 1909.

—El Jefe de Estadística, Marcial Mateos.

Total.

Num. 344.

Capitanía general de la 7.ª Region

Estado Mayor.

Circular. Próxima la época anual de cubrición por los caballos senemtales del Estado, y con el fin de llevar á cabo este servicio con la mayor regularidad, los Jefes de

los Depósitos tendrán presente las reglas siguientes:

l. — Las paradas á que se refiere el cuadro que á continuación se publica, marcharán á sus destinos por jornalas ordinarias siempre que hayan de establecerse á una distancia de cuatro ó menos de su plana mayor, y por ferrocarril en los demás casos.

2. La duración de la temporada de monta será, en general, de noventa días, sin incluir en ellos los necesarios para la ida y regreso á los destacamentos, pu diendo los Jefes de estos aumentar ó disminuir este plazo siempre que las circustancias lo requieran retirando las paradas donde se observe que no hay concurrencia de yeguas y prorrogándola únicamente en casos de verdadera necesidad, teniendo muy encuenta para ello, el mayor gasto que estas prórrogas proporcionan.

3.ª—Todos los gastos de transporte por las marchas de los sementales, de la fuerza que los conduzca, de los Jefes y oficiales encargados de la revision de las paradas y de la tropa y ganado de los cuerpos que tambien auxilien este servicio, serán con cargo á los fondos de Cría caballar.

4. Los Coroneles Jefes de los Depósitos y Jefes de los escuadrones de Mallorca y Tenerife, solicitarán de los Excmos. señores Capitanes Generales, gestionen de los Gobernadores civiles de las provincias la insercion de esta circular en los Boletines oficiales, á fin de darla la mayor publicidad; y

5 ª—Los indicados Jefes consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas que á su juicio lo merezcan por accidentes sucesivos, y tambien cualquiera duda que por si no puedan resolver.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1909.—El Director general, Enrique Zappino.—Es copia: El General Jefe de E. M., Pedro de la Brena.

Valladolid. . . . Del 5 al 20 de Marzo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Num. 379.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Esta Alcaldía ha dispuesto qua á partir del día 16 del corriente mes se abra el pago de los intereses del trimestre vencido en 1.º de Enero último de los Títulos de la Deuda municipal de la primera y segunda emision.

El pago de los intereses de los títulos de la primera emision se verificará previa la presentacion de éstos por los tenedores, con la factura acreditativa del devengo de intereses, cuyos ejemplares se facilitarán en la Contaduría municipal y los títulos serán devueltos á los interesa los al tiempo de hacer efectivo en la Depositaría el importe de los intereses, despues de estampar en ellos el cajetin que acredite el pago.

Los intereses de los títulos de la segunda emision se hará mediante la presentación del cupon número 33, facturado en la misma forma que se ha venido haciendo hasta aquí.

Lo que se anuncia al público con objeto de que llegue á noticia de los señores acreedores que posean los citados títulos.

Valladolid 10 de Febrero de 1909.—El Ordenador de pagos, E. Romero.

Nом. 389.

Berrueces.

Terminado el repartimiento de consumos para el corriente año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo pueden presentarse las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes en él comprendidos y transcurridos los ocho días no se admitirá reclamacion alguna.

Berrueces à 10 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Galo Delgado.

Núм. 383.

Castrillo de Duero.

Confecionado por la Junta Municipal el repartimiento vecinal de Consumos para este presente año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, para que todos los contribuyentes vecinos en él comprendidos, puedan examinarle y aducir las reclamaciones que creanoportunas, pues pasado dicho plazo no serán admisibles.

La sesion de agravios para oir

reclamaciones será el día 21 del actual, á las diez en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento.

Castrille de Duero à 8 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Vicente Rodriguez.—P. S. M., Mariano Gonzalez.

Nим. 385.

Herrin de Campos.

Don Marcos Gonzalez Camino, Alcalde interino de esta villa de Herrin de Campos.

Hago saber: Que esta Corporacion de mi presidencia por virtud de orden de la Superioridad va á proceder á la venta en pública licitacion y con sujecion al pliego de condiciones que se halla en la Socretaría de este Ayuntamiento, de las fincas y bienes muebles pertenecientes á este Pósito municipal y son las siguientes:

Una panera en el casco de esta poblacion, calle de Tres Calles, sin número, mide de superficie 64 metros cuadrados, linda por derecha de su entrada y espalda con callejon, izquierda con Casa Consistorial y por el frente con dicha calle.

MUEBLES.

Dos medias fanegas de madera pino, baneadas, con un rasero y un celemin de la misma madera, todo en buen uso.

Una romana con su pilon, contrastada.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, admitién lose pliegos cerrados en la Secretaria media hora antes de la señalada para el acto, con arreglo al modelo de proposicion que se accmpaña, siendo indispensable para tomar parte en la subasta cubrir las dos terceras partes de la tasacion que á dicha finca y muebles ha sido dada, depositar el cinco por ciento del valor de las mismas y redactar ó extender el pliego indicado en papel de la clase 11.ª, siendo de cuenta del rematante los gastos de expediente y documentos necesarios para el otorgamiento de la Escritura de venta, así como los que origine ésta.

El valor de la panera es el de 500 pesetas y la de los muebles 30 pesetas, tipo para la subasta las dos terceras partes; será presidida por el Alcalde ó quien haga sus veces ó por un sub lelegado si la Superioridad lo ordena,

acompañado de las personas que determina el número 1.º de la Circular de la Delegacion Regia fecha 13 de Septiembre de 1907.

Y en cumplimiento de la base 4. de Julio del propio ano se hace público por medio del «Boletin oficial» para general conocimiento.

Herrín de Campos á 11 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.—P. S. M., El Secretario, Hermilio Rincon.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. y T., vecino de..... con cédula personal de..... clase.... núm..... se ha enterado del anuncio inserto en el «Boletin oficial», núm..... y del pliego de condiciones sebre la subasta de una finca urbana y varios muebles del Pósito de esta villa y ofrece por dicha finca y muebles la cantidad de.... pesetas, en letra.

Herrin de Campos á 11 de Febrero de 1909.

(Fecha y firma del proponente.)

Núм. 391.

Melgar de Abajo.

Hallándose terminadas las cuentas de ordenacion y depositaría del Pósito de esta localidad correspondientes á los años de 1907 y 1908, se encuentran expuestas de manifiesto al público por el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial», á los fines prevenidos en la Instruccion.

Melgar de Abajo 10 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Agape Mazariegos.—El Secretario, Juan Villalba.

Num. 387.

Ramiro.

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea no serán admitidas las que se presenten.

Ramiro 9 de Febrero de 1909.

—El Alcalde, Eliso Martin.

Num. 390.

San Gebrian de Mazote.

El día 26 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies que son objeto de consumo en esta localidad, bajo el tipo de 2.251 pesetas 49 céntimos (que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados y demás condiciones que regula el pliego de su razon, señalándose una segunda y última para el día cinco de Marzo próximo á la misma hora.

Del pliego y condiciones pueden enterarse en la Secretaria de esta Corporación los días y horas hábiles.

San Cebrián de Mazote 10 de Enero de 1909.— El Alcalde, Bernardo Velasco.

Νύм. 382.

Velascálvaro.

Terminado el repartimiento de consumos del año actual, formado por los representantes del Gremio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes que se crean perjudicados las reclamaciones que crean convenientes.

Velascálvaro 10 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Pedro Gutierrez.—El Secretario, Basilio Ramos.

NUM. 366.

Villalon.

Den Mariano Negro Cuesta, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa, el treinta de Diciembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de veinticinco mil cuarenta y cuatro pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos nueve, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una

de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cu brir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todes los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas veinticinco mil cuarenta y cuatro pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que másconvenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables à las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo uo se permite ningun otro recargo que el ordina-rio del 120 por 100 establecido anteriormente según la ley de 19 de Julio de 1904 y con la sola excepcion establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en la localidad durante el ejercicio de 1909, cuy s articulos consienten respectivamente el gravamen de cuarenticéntimos de peseta por cada quintal métrico que se consigna como unidad, que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 62.610 quintales métricos de paja y leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las veinticinco mil cuarenta y cuatro pesetas, á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Go. bernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la últi-

Concuerda á la letra con su

ma de dichas disposiciones.

original de que certifico. Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos acordados, expido la presente que firmo con el visto bueno del seden Tor Alcald nueve de la tos nueve —V.º B.º, del Fraile.

nueve de Enero de mil novecientos nueve.—Mariano N. Cuesta.
—V.º B.º, El Alcalde, Cándido del Fraile.

l'arifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en lu sesion celebrada el día treinta de Diciembre último, para cubrir el déficit de veinticinco mil cuarenta y cuatro pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el presente año de 1909, à saber:

ARTÍCULOS. Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. —— Pesetas.
Paja y leña de todas clases	62610	2.25	0.40	25044
Total	. tol sid	neileerg	.m. 61	25044

Villalon à 29 de Enero de 1909. — El Alcalde Presidente, Cándido del Fraile. — El Secretario, Mariano N. Cuesta.

высов ы Núm. 388. Выправач

organish y mich who bees

Villanueva de los Caballeros.

Formado por la Junta munici. pal de esta villa el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del ano actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayun. tamiento por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia, a fin de que puedan examinarle cuantas personas lo desearen y formular las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros á 11 de Febrero de 1909.--El Alcalde, Eudosio Asensio.--El Secretario, Crescencio Franco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Num. 381.

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Julio Gonzalez Llanos, en nombre de D, Pantaleón Muñoz Muñoz, Don Pedro Muñoz Garrido y D. Luciano Suarez Gonzalez, vecinos de esta Capital, con el Sr. Fiscal de lo contencioso, sobre que se revoque el acuerdo del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de treinta y uno de Octubre de mil novecientos ocho, se dictó providencia en primero del actual. la cual contiene entre otros particulares el siguiente:

«Y publíquese en el «Boletin oficial» de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto el recurso administrativo que se indica en dicho escrito para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran cuadyuvar en él á la administracion».

Y para que tenga lugar su in sercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Vallado il à diez de Febrero de mil novecientos nueve.—Damián O. de Urbina.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

> Num. 380. BURGOS.

Don Pedro María de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno, como de veintisiete años, natural de Valladolid, cuyas de. más circunstancias personales no constan y viste blusa clara larga, pantalon de pana negra á cuadros, alpargatas aplomadas, boina á la cabeza y usa bigote negro, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias contados desde el siguiente al en que apirezca publicada la presente en el «Boletin oficial» de esta provincia y de la de Valladolid y «Gaceta de Madrid». comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia al objeto de recibirle declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y Manuel Blanco Expósito se sigue sobre robo, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y segura conduccion á este Juzgado.

Dado en Burgos à cinco de Febrero de mil novecientos nueve. —Pedro M.ª de Castro.—P. S. M., Cayetano Sanz.

NOW. 373.

VALORIA LA BUENA. Don José Temes Nieto, Juez de

instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Esteban Simon, vecino que ha sido de Trigueros, despues en Valladolid y cuyo actual paradero se ignora; para que los días once y doce de Marzo próximo y hora de las nueve y media, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, al objeto de asistir como jurado al juicio oral de causas seguidas en este Juzgado sobre abusos deshonestos y robo de metálico, apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo cincuenta y des de la ley del Jurado.

Dado en Valoria la Buena á ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—José Temes Nieto.—P. S. M., Isidoro Meriel.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nom. 370. Instituto general y técnico-de Valladolid

ANUNCIO.

El Señor Director del Colegio de Santiago para huérfanos del Arma de Caballería D. José Argüelles, solicita de esta Dirección la autorización necesaria para establecer en esta Ciudad de Valladolid y en calle de Muro, un Colegio de primera enseñanza y de enseñanza general y técnica, incorporada à este Instituto, y al efecto presenta los documentos à que se refiere el Real Decreto de 1.º de Julio de 1902.

Conforme á lo mandado en el citado Real Decreto, se concede un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anunció en el «Boletin Oficial» de la provincia, para que ante la Autoridad competente se hagan cuantas reclamaciones particulares se estimen necesarias, debiendo los interesados ajustarse al hacerlas á lo que se manda en la Real Orden de 1º de Septiembre de 1902, singularmente en la disposición 3.º del artículo 8.º.

Valladolid 9 de Febrero de 1909.—El Director, Policarpo Mingote.

lunr nts del Hospicio provincial.